

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, agosto 22 de 2023. A Despacho informando que el solicitante no subsanó la solicitud de amparo de pobreza. Sírvase proveer.

CONSTANCIA: Notificación por estado: 1 de agosto de 2023.

Término para subsanar corrió así: 2, 3, 4, 8 y 9 de agosto de 2023

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1128

RADICACIÓN 2023-288

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Como quiera que, la solicitud de **AMPARO DE POBREZA**, presentado en nombre propio por el señor **CRISTIAN DONEY CAMPIÑO GONZALEZ**, mayor de edad, con C.C. 94.551.001, para tramitar proceso **"REGULACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA PARA DISMINUCIÓN"**, contra de la señora **MARIA FERNANDA ESCOBAR CABEZAS, NO FUE SUBSANADA** como da cuenta el informe de Secretaría que antecede, en aplicación analógica del inciso 2º del artículo 90 del C.G.P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. **RECHAZAR** la solicitud de AMPARO DE POBREZA, presentada en nombre propio por el señor **CRISTIAN DONEY CAMPIÑO GONZALEZ**.

SEGUNDO. **DISPONER** el archivo de la actuación, previa anotación en la radicación, y diligenciar el formato de compensación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 144

Fecha: 23 de agosto de 2023

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario